



PROYECTO DE ORDENANZA No. 1103

( 19- Mayo - 2023. )

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA 796 DEL 23 DE MAYO DE 2020 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO 2020-2023 TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"

### LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 19, numeral 2, de la Ley 2200 de 2022.

### ORDENA.

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo 9 de la Ordenanza 796 del 23 de mayo de 2020, Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental del Putumayo 2020-2023 "Trece municipios un solo corazón", el cual quedara así:

"ARTICULO 9º: Los recursos que se generen a partir de la vigencia de esta ordenanza, por concepto de utilidades de la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P., de la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy "EMEVASI" S.A. E.S.P., y de aquellas en las cuales el Departamento tenga participación accionaria a futuro, serán destinados a financiar proyectos de inversión del Plan Operativo Anual de Inversiones Departamental".

**ARTÍCULO 2.-** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los \_\_\_\_\_

  
**JOSE AUBRELIO ZAMORA**  
Presidente Asamblea Departamental

**YURY LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ**  
Secretaria General





San Miguel Agreda de Mocoa, 16 de mayo del 2023.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Honorables Diputados:

Presento a la Honorable Asamblea Departamental, para su estudio y análisis, el proyecto de ordenanza, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA 796 DEL 23 DE MAYO DE 2020 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO 2020-2023 TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El 23 de julio de 2020, se expidió la Ley 2023, por medio de la cual se creó la Tasa Pro Deporte y Recreación con destinación específica a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. Y, facultó a Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para su creación en sus respectivas entidades territoriales.

En el departamento del Putumayo, la Tasa Pro Deporte y Recreación se creó y reglamentó por medio de la Ordenanza No. 805 del 30 de septiembre de 2020, modificada por la Ordenanza No. 866 del 22 de noviembre de 2022.

Así pues, el recaudo por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación, inició a partir del 01 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de la Ordenanza No. 805 de 2020.

En este orden de ideas, el recaudo total por concepto de esta tasa, durante el período 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 y primer trimestre del 2023, ascendió a la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.763.860.456,37) moneda legal colombiana.

Cuadro 1  
 Recaudo Tasa Pro Deporte y Recreación

VIGENCIA	VALOR RECAUDADO
2021	\$ 446.036.572,00
2022	\$ 1.791.502.938,96
Primer trimestre 2023	\$ 526.320.945,41
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.763.860.456,37</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos vigencias 2021-2022 y 1er trimestre 2023

De otra parte, en el cuadro No. 2 se observa la participación del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación de la totalidad de ingresos tributarios recaudados por cada vigencia desde que se adoptó, así:

2





Cuadro 2

Participación Tasa Pro Deporte y Recreación de los ingresos tributarios

VIGENCIA	RECAUDO POR TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS	PARTICIPACIÓN
2021	\$ 446.036.572,00	\$ 47.324.007.563,50	0,94%
2022	\$ 1.791.502.937,96	\$ 55.273.984.347,55	3,24%
Primer trimestre 2023	\$ 526.320.945,41	\$ 10.789.292.259,41	4,88%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos vigencias 2021-2022 y 1er trimestre 2023

El artículo 9º de la Ordenanza 796 del 23 de mayo de 2020, "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental del Putumayo 2020-2023 'Trece municipios un solo corazón'", señala que, los recursos que se generen por concepto de utilidades de la Empresa de Energía del Putumayo S.A ESP, de la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy "EMEVASI" S.A ESP, y aquellas, en las cuales el departamento tenga participación accionaria a futuro, serán transferidos al Instituto de Deportes y Cultura del Departamento, con el fin de fortalecer la cultura y el deporte en el Departamento.

Conviene subrayar que, la Tasa Pro Deporte y Recreación es una nueva fuente de ingresos para el sector Deporte; de otra parte, el sector Cultura, tiene la estampilla pro cultura y participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil. A diferencia de otros sectores, no menos importantes, que solamente se pueden financiar con ingresos corrientes de libre destinación (de la vigencia y recursos del balance). De ahí que, la administración departamental, en aras de cumplir las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023, considera conveniente modificar el artículo 9º de la Ordenanza 796/20220, para que los ingresos que se generen por concepto de utilidades por inversiones de capital en la Empresa de Energía del Putumayo S.A ESP, en la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy "EMEVASI" S.A ESP, y en aquellas, en las cuales el departamento tenga participación accionaria a futuro, se destinen a financiar proyectos de los diferentes sectores económicos y sociales del Departamento del Putumayo.

Honorables diputados, como se ha expuesto, los sectores cultura y deporte, además de ingresos corrientes de libre destinación, cuentan con otras fuentes financieras, como son: Tasa Pro Deporte y Recreación, estampilla pro cultura y participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil; por lo que, con el propósito de apoyar otros sectores de inversión, se hace necesario que la Asamblea Departamental autorice modificar el artículo 9º de la Ordenanza 796/20220, que le dan una destinación específica a los recursos que ingresan al Tesoro Departamental, por concepto de utilidades por inversiones de capital en la Empresa de Energía del Putumayo S.A ESP, en la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy "EMEVASI" S.A ESP, y en aquellas, en las cuales el departamento tenga participación accionaria a futuro.

### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta en las normas Constitucionales y legales, que a continuación se exponen:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 300-3 establece que les corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:



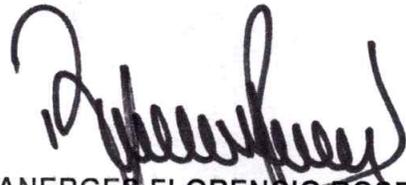
*"ARTICULO 300-3. Adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento".*

La Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", en el Artículo 19, numeral 2, respecto a las funciones de la Asamblea, dispone:

*"2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia".*

Con todo el respeto, solicito a la Honorable Asamblea Departamental el voto favorable para la aprobación de este proyecto de ordenanza.

De la Honorable Asamblea Departamental;

  
**BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA**  
 Gobernador Departamento del Putumayo

4

Actuación	Nombre	Dependencia	Cargo	Firma
Preparó	Aleyda Janet Fajardo Insuasti	Secretaría de Hacienda	Profesional Universitario	
Aprobó	Johnn Freddy Peña Ramirez	Secretaría Hacienda	Secretario de Hacienda	
Revisó parte Jurídica	Eduardo Santander Sánchez Hoyos	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
Cumplimiento Legal	Fernando Montero	Despacho Gobernador	Asesor Externo	



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*